

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



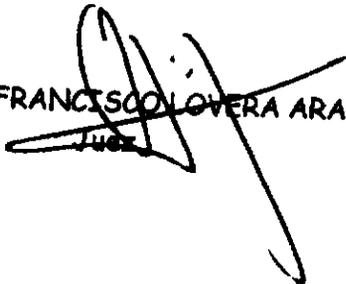
Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil Caquetá, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MARIA AIDE LOZANO SANTOS
APODERADO : CARLOS FRANCISCO SANDINO C.
Rad. : No.2021-00126 T.XIII

Como la actualización de la liquidación del crédito realizada por la secretaria, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JORGE FRANCISCO LOERA ARANDA

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MININA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFREDO CUADROS VARGAS
APODERADO : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACIÓN : No.2021-00261-XIII

Al Despacho las presentes diligencias a fin de resolver la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, en la que solicita se corrija el auto interlocutorio calendado 10 de noviembre del 2021, en el sentido que se señaló incorrecta la fecha de suscripción del pagaré, indicando como fecha el 15 de septiembre de 2015, siendo la fecha correcta el *17 de septiembre del 2015.*

De la revisión del expediente, se constata que le asiste razón al solicitante en el sentido que la fecha que se señaló erradamente la fecha de suscripción del pagare objeto de demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

Corregir el error presentado en el mandamiento de pago calendado 10 de noviembre de 2021, en el sentido que el pagaré fue suscrito el 17 de septiembre de 2015 y no como quedó plasmado en dicho proveído 15 de septiembre de 2015.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MININA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : LUIS ALFREDO CUADROS VARGAS Y
DAGOBERTO CASTRO MUÑOZ
APODERADO : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
RADICACIÓN : No.2021-00262-XIII

Al Despacho las presentes diligencias a fin de resolver la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, en la que solicita se corrija el auto interlocutorio calendado 10 de noviembre del 2021, en el sentido que se señaló incorrecta la fecha de suscripción del pagaré indicando como fecha el 15 de septiembre de 2015, siendo la fecha correcta el 17 de septiembre del 2015.

De la revisión del expediente, se constata que le asiste razón al solicitante en el sentido que la fecha que se señaló erradamente la fecha de suscripción del pagare objeto de demanda.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

Corregir el error presentado en el mandamiento de pago calendado 10 de noviembre de 2021, en el sentido que el pagaré fue suscrito el 17 de septiembre de 2015 y no como quedó plasmado en dicho proveído 15 de septiembre de 2015.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.